PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 0025-2025-ARR-LIMA-IPD-EVOLUTION ENTERTAINMENT S.A.C.

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señor **VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA,** identificado **DNI N° 43415432,** designado mediante Resolución de Presidencia N° 112-2024-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, **EVOLUTION ENTERTAINMENT S.A.C** con RUC N° 20609811359, con domicilio fiscal Av. Domingo Elías N° 282, Dpto. N° 301 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general **CARLOS FERNANDO QUIPUSCOA CASTILLA** identificado con DNI N° 47700425, según consta en el asiento A00001 en la Partida Electrónica N° 15046295 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el CONTRATO N° 0025-2025-ARR-LIMA-IPD-EVOLUTION ENTERTAINMENT S.A.C., de fecha 09 de mayo de 2025, **EL IPD** otorgó a favor de **EL ARRENDATARIO** en calidad de arrendamiento, determinadas áreas del Coliseo Eduardo Dibos para la realización de un evento no deportivo, consistente en una presentación musical "Pimpinela Siempre Juntos Tours", a desarrollarse el 15 de mayo del 2025.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La adenda tiene por objeto modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta del CONTRATO N° 0025-2025-ARR-LIMA-IPD-EVOLUTION ENTERTAINMENT S.A.C sobre el objeto, vigencia y pago de la renta y garantía.

TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan modificar las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta del contrato, quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** una parte del **Coliseo Eduardo Dibós Dammert** de su propiedad que comprende única y exclusivamente: campo de juego, zona de estacionamiento para 15 vehículos, tribunas de primer nivel, tribunas de segundo nivel, y sus accesos, con la finalidad de realizar el evento no deportivo denominado: "Pimpinela Siempre Juntos Tours" a llevarse a cabo el 14 y 15 de mayo de 2025, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 **EL ARRENDATARIO** pagará como renta por el uso de los espacios del Estadio Nacional, descritos en la cláusula segunda del contrato, el monto de **S/. 48,321.00 (cuarenta y ocho mil trescientos veintiuno 00/100 soles),** incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), Este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OGA LIMA

a) El 90% del total, que equivale a **S/. 43,488.90 (cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 90/100 soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

b) El 10 % del total, que equivale a **S/. 4,832.10 (cuatro mil ochocientos treinta y dos con 10/100 soles)** será depositado en la cuenta de detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 **EL ARRENDATARIO** deberá otorgar a **EL IPD** en un plazo de tres (03) días hábiles de finalizado **EL EVENTO**, el documento que sustente el tiraje de boletos emitidos debidamente firmado por **EL ARRENDATARIO**.

3.3 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

4.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Contará con un (01) día destinado exclusivamente para el desmontaje día es decir el 16 de mayo del 2025. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.

b) **El EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 14 y 15 de mayo del 2025.

SEXTA: GARANTÍA

6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000- 860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a **S/. 48,321.00 (cuarenta y ocho mil trescientos veintiuno 00/100 soles)**. Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos, así como las reparaciones que le corresponda asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.

6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Oficina General de Administración el ingreso en las cuentas de garantía de **EL IPD** del monto por concepto de garantía

6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO,** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OGA LIMA

TERCERA: RATIFICACIÓN

Las partes declaran expresamente que fuera de la modificación introducida por la presente Adenda N° 01, las demás disposiciones del CONTRATO N° 0025-2025-ARR-LIMA-IPD-EVOLUTION ENTERTAINMENT S.A.C, permanecen vigentes.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir la presente Adenda N° 01 al CONTRATO N° 0025-2025-ARR-LIMA-IPD-EVOLUTION ENTERTAINMENT S.A.C en dos ejemplares, en Lima, a los 13 días del mes de abril de 2025.

EL IPD

VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

CARLOS FERNANDO QUIPUSCOA CASTILLA
Gerente General
Evolution Entertainment S.A.C